
INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

**PROGRAMA 612 F: GESTIÓN DEL
PATRIMONIO**

EJERCICIO 2016



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 28 de noviembre de 2018 el Informe Definitivo de Fiscalización del programa 612F: Gestión del Patrimonio. Asimismo ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	7
I.1. Iniciativa de la fiscalización.....	7
I.2. Ámbito subjetivo y temporal	7
I.2.1. Ámbito subjetivo.....	7
I.2.2. Ámbito temporal	7
I.3. Objetivos generales de la fiscalización.....	7
I.4. Marco Normativo.....	8
I.4.1. Normativa estatal.....	8
I.4.2. Normativa autonómica	8
I.5. Trámite de alegaciones.....	9
II. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	10
III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS	11
IV. OPINION	12
IV.1. Fiscalización de cumplimiento	12
IV.1.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades	12
IV.1.2. Opinión de cumplimiento con salvedades.....	12
IV.2. Auditoría Financiera	13
IV.2.1. Fundamento de la opinión financiera con salvedades.....	13
IV.2.2. Opinión financiera con salvedades	13
IV.3. Fiscalización operativa	13
IV.3.1. Fundamento de la abstención de auditoría operativa	13
IV.3.2. Abstención de opinión operativa	14
V. RECOMENDACIONES	15
VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	16
VI.1. Características del programa presupuestario 612 F.....	16
VI.1.1. Clasificación en los PGPA	16
VI.1.2. Descripción, estructura organizativa y objetivos	16
VI.2. Cumplimiento de la legalidad en la gestión del programa	17
VI.2.1. Consideraciones generales.....	17
VI.2.2. Sobre el IGBDPA.....	17
VI.2.3. Sobre la tramitación administrativa patrimonial	21
VI.3. Revisión del control interno	22
VI.3.1. Accesos	22
VI.3.2. Mantenimiento.....	23
VI.3.3. Seguridad activos fijos	24
VI.4. Ejecución presupuestaria del programa.....	24
VI.4.1. Gastos de personal	25
VI.4.2. Gastos en bienes corrientes y servicios	27
VI.4.3. Inversiones reales	31

VI.5. Gestión operativa del programa.....	32
VI.5.1. Objetivos del programa	32
VI.5.2. Medidas adoptadas	32
VI.5.3. Nivel de eficacia, eficiencia y economía en la consecución objetivos.....	34
VI.6. Estructura del Inventario General de Bienes y Derechos.....	35
VI.6.1. Estructura del inventario.....	35
VI.6.2. Revisión de expedientes	35
VI.6.3. Resultado general de la revisión de expedientes.....	39
VII. HECHOS POSTERIORES	41
ANEXOS	42

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AP/AAPP	Administración Pública/Administraciones Públicas
APA	Administración del Principado de Asturias
Art.	Artículo
BOPA	Boletín Oficial del Principado de Asturias
CA	Comunidad Autónoma
Cdto. Def.	Crédito definitivo
Cdto. Inic.	Crédito inicial
CES	Consejo Económico y Social
CGPA	Cuenta General del Principado de Asturias
CTA	Consortio de Transportes de Asturias
DA	Disposición Adicional
DG	Dirección General / Direcciones Generales
DGPPA	Dirección General de Patrimonio y Sector Público
DRN	Derechos reconocidos netos
EPST	Ente Público de Servicios Tributarios
FASAD	Fundación Asturiana de Atención y Protección de Personas con Discapacidades y/o Dependencias
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
IDEPA	Instituto de desarrollo económico del Principado de Asturias
IGBDPA	Inventario General de Bienes y Derechos del Principado de Asturias
IGPA	Intervención General del Principado de Asturias
LPGPA	Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias
LPAP	Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas
LPPA	Ley de Patrimonio del Principado de Asturias.
LSC	Ley de la Sindicatura de Cuentas
Núm.	Número
OA/OOAA	Organismo Autónomo/Organismos Autónomos
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PA	Principado de Asturias
PGCPPA	Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias
PGPA	Presupuestos Generales del Principado de Asturias
RLPPA	Reglamento del Patrimonio de Asturias
SC	Sindicatura de Cuentas
SEPEPA	Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias
SERIDA	Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias
SP	Sector Público
TSJPA	Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias

TRREPPA	Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias
Var. %	Variación relativa
Var. Abs	Variación absoluta
VIPASA	Viviendas del Principado de Asturias, SA

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Iniciativa de la fiscalización

Corresponde a la SC el control externo de la actividad económico-financiera del sector público autonómico del PA, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la LSC.

El Consejo de la SC en su reunión de fecha 18 de diciembre de 2015 acordó aprobar el Programa Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2016 en el que se incluyen, entre otros, el Informe de Fiscalización del Programa 612F "Gestión del Patrimonio".

I.2. Ámbito subjetivo y temporal

I.2.1. Ámbito subjetivo

Según lo establecido en el Programa de Fiscalización para el ejercicio 2016 constituye el ámbito subjetivo de la presente fiscalización, la APA que es quien ejecuta el programa 612 F "Gestión del Patrimonio".

I.2.2. Ámbito temporal

La fiscalización realizada se refiere al ejercicio 2016, sin perjuicio de que cuando se consideró necesario, hayan sido objeto de análisis actuaciones acaecidas con anterioridad o posterioridad a dicho ejercicio, a fin de delimitar los antecedentes que dieron lugar a las situaciones vigentes en el 2016, o comprobar el desenlace de las mismas en ejercicios posteriores.

I.3. Objetivos generales de la fiscalización

Los objetivos generales de la fiscalización, han sido los siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la gestión de este programa
- La fiabilidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria del programa y su adecuación a los principios contables que le son de aplicación.
- La existencia de un adecuado sistema de control interno sobre el inventario de bienes y el patrimonio del PA.
- La eficacia en la consecución de los objetivos previstos en el programa y la eficiencia y economía en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Reflejar la estructura del inventario general de bienes y derechos del PA a 31 de diciembre de 2016.

Para la realización de los objetivos anteriores se ha efectuado una fiscalización combinada (financiera, de cumplimiento y operativa) conforme a los Principios y Normas Fundamentales de fiscalización (ISSAI-ES).

I.4. Marco Normativo

La principal normativa que aplica al informe de fiscalización es la siguiente:

I.4.1. Normativa estatal

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1471/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso al Principado de Asturias de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

I.4.2. Normativa autonómica

- Ley del Principado de Asturias 1/2016, de 10 de junio, de medidas retributivas.
- Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2015.
- Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas.
- Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Ley 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del Principado de Asturias.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Decreto 63/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público.
- Decreto 207/2015, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015 durante el ejercicio 2016
- Decreto 148/2009, de 23 de diciembre, de segunda modificación del Decreto 63/2008, de 9 de julio, por el que se aprueban los coeficientes aplicables al valor

catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, así como la metodología seguida para su obtención.

- Decreto 56/1994, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio del Principado de Asturias.
- Resolución de 1 de julio de 1996 de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias, modificado por sucesivas disposiciones.

I.5. Trámite de alegaciones

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la LSC y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la SC, se puso en conocimiento de los responsables de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias el Informe Provisional de Fiscalización del Programa 612F "Gestión del Patrimonio", para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada o, en su caso, para que expusiesen las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto a las recomendaciones formuladas en dicho Informe Provisional por esta SC.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas suprimiéndose o modificándose el texto en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

II. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

La DGPPA es la encargada de ejecutar el programa presupuestario 612 F "Gestión de Patrimonio" y, a través de Servicio de Patrimonio, la formación, actualización y mantenimiento del IGBDPA.

La IGPA es responsable de formar la CGPA con el contenido y documentación establecidos en los artículos 63 y 64 del TRREPPA. Entre los estados que la integran se ha de incluir la información del programa presupuestario 612 F.

Ambos órganos, en virtud del Decreto 63/2015, del 13 de agosto, por el que se establece la estructura básica de la Consejería de Hacienda y SP, forman parte de la misma. En consecuencia, es responsabilidad de esta Consejería garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y la información reflejada en el programa presupuestario resultan conformes con las normas aplicables. Asimismo, es responsable del sistema de control interno que se considere necesario para que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

Es responsabilidad de esta Sindicatura expresar una opinión de auditoría financiera, de cumplimiento y operativa en relación con el programa presupuestario 612F "Gestión de Patrimonio" en el ejercicio 2016.

Para ello, se ha llevado a cabo la fiscalización de acuerdo con los Principios fundamentales de las ICEX (ISSAI-ES). Dicha normativa exige el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como que la auditoría se planifique y se ejecute con el fin de obtener una seguridad razonable de que las actividades revisadas y la información reflejada en el citado programa presupuestario, resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables y con los principios de economía, eficacia y eficiencia.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en el programa presupuestario y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de riesgos de incorrección material y de incumplimientos significativos de la legalidad.

Se considera que la evidencia de auditoría que ha sido obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría, de cumplimiento y financiera con salvedades. Sin embargo, debido a los hechos descritos en el epígrafe IV.3.1. Fundamento de la abstención de opinión operativa, no se ha podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría operativa.

Todos los importes numéricos que figuran en el presente informe están expresados en miles de euros sin decimales y por lo tanto, las sumas de los sumandos de cada columna o fila pudieran no coincidir exactamente con el total reflejado, consecuencia de despreciar visualmente las fracciones decimales.

IV. OPINION

IV.1. Fiscalización de cumplimiento

IV.1.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades

A) *Limitaciones al alcance*

1. La documentación facilitada durante la fiscalización relativa a tres expedientes (9,37 % de la muestra) integrados en el epígrafe "Inversiones destinadas al uso general", no contiene toda la información necesaria para obtener evidencia suficiente y adecuada que permita emitir una opinión sobre su valoración (epígrafe VI.6.2).

B) *Incumplimientos significativos*

1. Las valoraciones que figuran en el inventario utilizadas para la carga inicial de datos, se realizaron en virtud de unos criterios asignados en función de la naturaleza de activos fijos, que no son, con carácter general, conformes a los principios contables públicos (epígrafe VI.2.2).
2. En el ejercicio 2016 se ha constatado un impulso en las labores de identificación y regularización llevadas a cabo sobre el inventario, tras unos ejercicios en las que habían sufrido cierto estancamiento¹. No obstante, no son suficientes, y en consecuencia, el inventario presenta carencias significativas en la información en él contenida (epígrafes VI.2.2 y VI.6.3).
3. El módulo de activos fijos del sistema Asturcón XXI, incluye un epígrafe denominado "bienes sin clasificar" que contiene determinados bienes, que por su carácter inventariable han de ser incluidos en su naturaleza correspondiente en virtud de la clasificación prevista en el artículo 8 del Decreto 56/1994, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio del Principado de Asturias (epígrafe VI.2.2).

IV.1.2. Opinión de cumplimiento con salvedades

Es opinión de esta Sindicatura de Cuentas que, excepto por los posibles efectos de la limitación al alcance descrita en el párrafo A.1) y por los efectos descritos en los párrafos B.1) a B.3) del apartado "Fundamentos de la opinión con salvedades", las operaciones relativas a la formación del Inventario General de Bienes y Derechos del Principado de Asturias, así como la gestión, administración y representación de los bienes y derechos del Patrimonio de Principado de Asturias en el ejercicio 2016, resultan conformes con la normativa aplicable.

¹ Véase Informe Fiscalización CGPA ejercicios 2012, 2013,2014. Aprobados por Consejo de la Sindicatura en fecha 21 de abril de 2014,24 de abril de 2015 y 3 de febrero de 2016 respectivamente.

IV.2. Auditoría Financiera

IV.2.1. Fundamento de la opinión financiera con salvedades

A) Incorrecciones materiales

Las obligaciones reconocidas netas imputadas al capítulo 2 del presupuesto de gastos del programa presupuestario 612 F, se encuentran sobrevaloradas en, al menos 111 miles de euros. Este importe se corresponde con gastos que, en virtud de la Resolución de 4 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los gastos e ingresos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, debería haberse imputado presupuestariamente a otros capítulos. Concretamente 75 miles de euros, al capítulo 6 "Inversiones reales" y 36 miles de euros, al capítulo 3 "Gastos financieros".

Estas reclasificaciones, si bien no tienen efecto en el montante total de obligaciones reconocidas del programa presupuestario objeto de fiscalización, si tienen incidencia en las cuentas financieras a las que se encuentran vinculadas, es decir, al inmovilizado material del balance de situación y al epígrafe de resultados financieros de la cuenta de resultado económico patrimonial, respectivamente (epígrafe VI.4.2.3)

IV.2.2. Opinión financiera con salvedades

En opinión de la Sindicatura de Cuentas, excepto por los efectos de los hechos descritos en el apartado "Fundamento de la opinión con salvedades", el programa presupuestario 612F "Gestión de patrimonio", expresa en todos los aspectos significativos la imagen fiel de los gastos presupuestarios ejecutados con cargo al citado programa correspondientes al ejercicio 2016, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, y en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

IV.3. Fiscalización operativa

IV.3.1. Fundamento de la abstención de auditoría operativa

Los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2015² no contienen en su memoria de objetivos una descripción específica e individualizada del programa presupuestario 612 F "Gestión del patrimonio" en la que se cuantifiquen y detallen los objetivos con indicadores específicos que permitan determinar su grado de cumplimiento.

Esta carencia, además de un incumplimiento de lo establecido en la Norma Segunda de la Resolución de 26 de mayo de 2014 de la Consejería de Hacienda y Sector Público por la que se aprueban las normas para la elaboración de los Presupuestos

² Prorrogado al 2016.

para el ejercicio 2015, impiden analizar la eficacia, eficiencia y economía de los recursos públicos asignados al programa.

IV.3.2. Abstención de opinión operativa

Debido a la limitación al alcance descrita en el párrafo "Fundamento de la abstención de opinión operativa", no podemos expresar una opinión sobre el grado de eficacia, eficiencia y economía alcanzado en la gestión presupuestaria del programa 612 F "Gestión del Patrimonio".

V. RECOMENDACIONES

1. En aras de un mejor control de los accesos al propio sistema, sería recomendable aprobar un procedimiento detallado para la gestión de usuarios del módulo de inventario (altas, bajas y modificación de roles y autorizaciones).
2. Sería conveniente la aprobación de unas instrucciones escritas para el funcionamiento del Inventario General de Bienes y Derechos del Principado de Asturias con el objeto de mantener el adecuado rigor en su llevanza.
3. Se debería establecer un plan de actuación para culminar la regularización y depuración de la información contenida en el Inventario General de Bienes y Derechos del Principado de Asturias. Este plan de actuación no sólo debe establecer un horizonte temporal para la terminación de los trabajos, sino que deber ir acompañado de un seguimiento activo por parte de la Dirección General de Patrimonio, de las actuaciones realizadas sobre el mismo.

VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

VI.1. Características del programa presupuestario 612 F

VI.1.1. Clasificación en los PGPA

El TRREPPA en su artículo 21, así como la Resolución de 26 de mayo de 2014 de la Consejería de Hacienda y Sector Público por las que se aprueban las Normas para la elaboración de los PGPA para 2015³ exigen que los créditos incluidos en el estado de gastos del citado presupuesto se clasifiquen siguiendo una triple estructura: orgánica, funcional y económica.

La estructura funcional informa sobre la finalidad del gasto y agrupa los créditos para gastos en programas presupuestarios agregados en virtud de los objetivos que se propongan cada uno de ellos, en subfunciones, funciones y grupos funcionales.

La LGPGPA para el ejercicio 2015 regula en su artículo 3 la estructura funcional, distinguiendo un total de 23 funciones. El programa presupuestario 612 F "Gestión de Patrimonio" objeto de fiscalización, pertenece a la función 61 "Regulación económica".

En cuanto al crédito final asignado al programa en el ejercicio 2016, este asciende a 19.223 miles de euros, lo que representa un 0,48% de los créditos finales gestionados por la APA en el ejercicio 2016.

VI.1.2. Descripción, estructura organizativa y objetivos

El programa de gestión de patrimonio tiene como finalidad principal la formación del IGBDPA; la gestión, administración y representación de los bienes y derechos del Patrimonio de PA; la realización de los procesos de normalización y homologación de bienes y servicios de adquisición centralizada, así como la llevanza del Registro de Contratos y del Registro de Documentación Administrativa de Licitadores⁴ y la inspección del estado de conservación y la ejecución de obras relativas a los inmuebles de propiedad del PA, incluyendo los edificios judiciales y el Instituto de Medicina Legal.

El objetivo que se pretende con el mismo es realizar una gestión patrimonial que ponga en valor el patrimonio del PA siendo uno de los objetivos de la DGPPA procurar el adecuado mantenimiento de aquellos edificios administrativos cuya administración no esté expresamente atribuida a otros órganos.

³ Prorrogado al 2016.

⁴ Sustituido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público por Decreto 71/2017, de 31 de octubre (BOPA número 257 de 7 de Noviembre de 2017).

La DGPPA es el órgano encargado de ejecutar este programa presupuestario. Está integrada dentro de la Consejería de Hacienda y SP, cuya estructura orgánica básica se establece en el Decreto 63/2015, de 13 de agosto que entró en vigor el 15 de agosto de 2015 (BOPA número 189 de 14 de agosto).

Estructuralmente la DGPPA está integrada por cuatro unidades administrativas: Servicio de Patrimonio, Servicio de Contratación centralizada, Servicio Técnico de Gestión Patrimonial y Servicio de Empresas y Entes Públicos. El organigrama se detalla en el epígrafe VI.4.1 del presente informe.

VI.2. Cumplimiento de la legalidad en la gestión del programa

VI.2.1. Consideraciones generales

De las finalidades del programa presupuestario descritas en el párrafo anterior, la presente fiscalización se ha centrado en la formación del IGBDPA así como la gestión, administración y representación de los bienes y derechos del Patrimonio de PA. La otra finalidad principal, relativa a los procesos de normalización y homologación de bienes y servicios de adquisición centralizada, se ha excluido del alcance, en tanto en cuanto será objeto del Informe de Fiscalización "Contratación Centralizada" que la SC incluyó en su Programa Anual de Fiscalización, del ejercicio 2018.

La normativa patrimonial vigente se recoge fundamentalmente en la LPPA así como en el RLPPA. Este epígrafe del informe, se destinará a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en la misma.

VI.2.2. Sobre el IGBDPA

Los Principios Contables Públicos, en su documento número 6, definen el inventario como la relación detallada e individualizada de un conjunto de elementos que se agrupan en función de su relación con una determinada rúbrica contable. Tiene por objeto facilitar la información adecuada para el cumplimiento de los múltiples fines a que se ordena.

El artículo 28 LPAP establece la obligación de todas las Administraciones Públicas de defender y proteger su patrimonio. El IGBDPA es un instrumento diseñado para el cumplimiento de ese objetivo por lo que, los defectos en su formación así como en el correcto mantenimiento del mismo podrían comprometer la salvaguarda de los activos.

El sistema informático con el que se lleva a cabo la gestión del IGBDPA, es, desde el 1 de enero de 2010, el módulo de activos fijos de la plataforma informática Asturcón XXI.

Las disposiciones legales y reglamentarias relativas al IGBDPA y que han sido objeto de verificación durante la fiscalización, se recogen a continuación:

A) Formación y estructura IGBDPA

El artículo 7 de la LPPA obliga a la APA a formar el IGBDPA de la CA, que comprenderá los bienes del PA y los derechos patrimoniales. Los OOAA y demás entes con

personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, estarán obligados a formar, mantener y actualizar el inventario de sus propios bienes.

En cuanto a la estructura del IGBDPA, que se establece en el artículo 8 del RLPPA, está limitada a 11 epígrafes en los que se reseñarán los bienes incluidos según su naturaleza.

De la verificación del IGBDPA se ha constatado que, tal y como se viene manifestando por esta SC en sus Informes de fiscalización relativos a la CGPA, incluye dos epígrafes que no se corresponden con ninguno de los previstos en el citado artículo 8 y que contienen lo siguiente:

El epígrafe 12 "Bienes sin clasificar" recoge el volcado de los importes de gastos reconocidos en las partidas presupuestarias de activos (principalmente capítulo 6 del presupuesto de gastos) sobre las que procede un análisis individualizado con el fin de comprobar si reúnen los requisitos necesarios para su inclusión, o no, en el inventario.

El epígrafe 13 "VIPASA" incluye los bienes relacionados con la actividad promotora de vivienda pública competencia de la Dirección General de Vivienda. Estos bienes el PA los está incluyendo en un epígrafe adicional en el módulo de activos fijos del sistema Asturcón XXI, porque siendo propiedad del PA han de figurar en su contabilidad.

Respecto a estos epígrafes, se insta a seguir realizando una regularización y depuración, para que todos aquellos bienes que así proceda, sean incorporados a las naturalezas del inventario correspondientes.

Por otro lado, durante la revisión de la estructura del inventario, se ha constatado que en contra de lo preceptuado por el artículo 19 del RLPPA, en la "Naturaleza 11" del Banco de Tierras no se incluyen las fincas de interés agrario que conforman el Banco de Tierras del PA. Teniendo en cuenta que el patrimonio del PA está constituido por el conjunto de todos los bienes y derechos que le pertenezcan por cualquier título (art. 1 LPAP) y que el IGBDPA comprende los bienes del PA, con independencia de que pudieran estar adscritos a un OA, dichas fincas deberían formar parte del IGBDPA.

B) Responsable de su llevanza

La formación, actualización y custodia del IGBDPA se encuentra atribuida a la Consejería de Hacienda y SP por mandato del artículo 7 de la LPPA. Las funciones se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

- La IGPA, a través de su servicio de contabilidad, se ocupa del control de los efectos contables derivados del funcionamiento del sistema informático y de la activación de los correspondientes asientos contables en todos aquellos supuestos de operaciones de gestión patrimonial extrapresupuestarias, ya que las derivadas de la ejecución presupuestaria son reflejadas automáticamente en el sistema.
- La DGPPA realiza funciones en tres aspectos diferenciados: como gestor inventarial, confecciona y actualiza el IGBDPA salvo los relativos a bienes muebles y vehículos; cómo órgano de validación, en determinados procedimientos de alta y baja que llevan las Consejerías y, finalmente, como órgano de control, realizando funciones de actualización y rectificación del inventario.

Al margen de las competencias de la Consejería de Hacienda y SP, el resto de las consejerías, a través de sus oficinas presupuestarias, asumen las funciones de actualización de la información contable de los elementos inventariados mediante la correcta imputación a los mismos del presupuesto de gastos que ejecutan; asimismo, realizan la gestión directa y descentralizada de los bienes muebles.

La estructura anterior denota una dispersión en la ejecución de competencias relativas a la llevanza y control del IGBDPA. Este hecho, junto con el iter procedimental que se analiza en el epígrafe C) siguiente, implica diferencias entre las altas/bajas, contables y patrimoniales y que el IGBDPA no coincida con los epígrafes correspondientes de inmovilizado dentro del balance de situación de la APA.

C) Funcionamiento

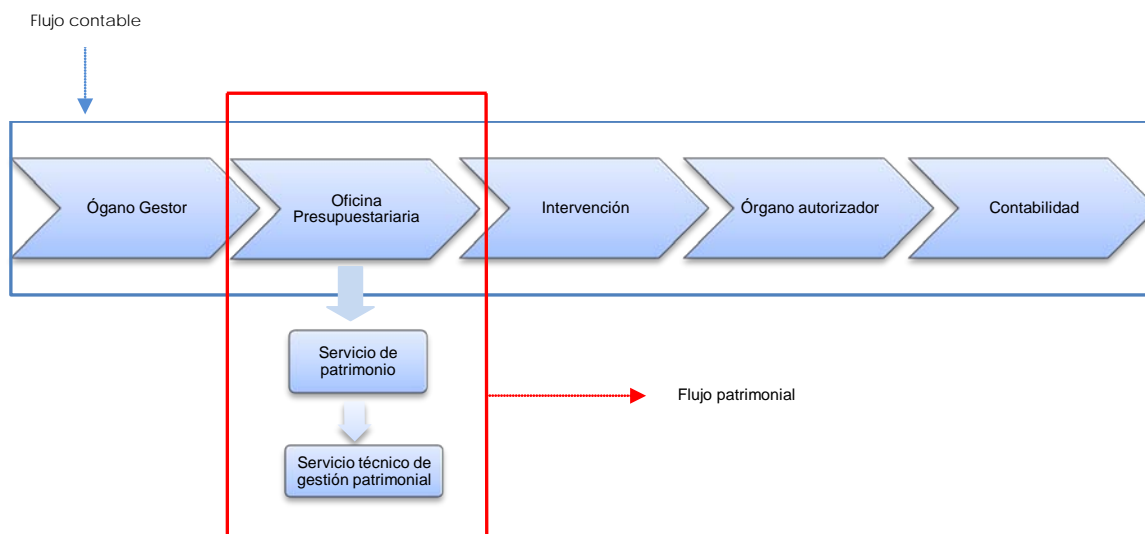
A efectos de la formación y puesta al día del IGBDPA, las Consejerías y demás OOAA del PA tienen la obligación de comunicar a la Consejería de Hacienda y SP cualquier incorporación o variación que se produzca respecto de los bienes y derechos que tuvieren afectados, adscritos o de los que fueren titulares (artículo 9 de la LPPA).

El procedimiento previsto en el Asturcón XXI para las altas en el IGBDPA, diferencia entre las operaciones que se realizan a título oneroso del resto. En las primeras, se distinguen dos momentos relevantes que afectan al reflejo del activo en el Inventario:

- En la fase de autorización del gasto, la DGPPA interviene mediante la emisión del informe previsto en la Resolución de 18 de enero de 2010 de la Consejería de Economía y Hacienda que advertirá sobre la inclusión del bien en el IGBDPA y sobre si tiene la condición de inversión. Así mismo, la IGPA ejerce el control de los efectos contables derivados del funcionamiento del sistema informático.
- En la fase de reconocimiento de la obligación, se producirá el alta contable de los activos fijos en el sistema a través de la tramitación por las DG y Oficinas Presupuestarias. Así, se contabiliza la orden de gasto imputada contra la ficha del elemento inmovilizado previamente creada. Todos los circuitos que se creen finalizan con el alta contable que corresponde tramitar a la IGPA en concreto al Servicio de Gestión de Contabilidad.

El resto de adquisiciones de bienes regulados en la normativa patrimonial que no sean de carácter oneroso, y tal y como describe el ente fiscalizado, se incorporan al módulo de activos fijos mediante los circuitos creados en el sistema a tal fin, siendo el Servicio de Patrimonio el competente en cuanto a la tramitación de los expedientes administrativos soporte de tales actuaciones. Estos circuitos tampoco son coincidentes con las diferentes formas de adquisición reguladas en la normativa, lo que implica que también existan diferencias temporales entre el "alta administrativa" y el "alta patrimonial".

Con carácter general, la secuencia gráfica se representa como sigue:



Durante la fiscalización se solicitó la conciliación de las operaciones de alta y baja patrimoniales en el inventario con las altas contables del ejercicio 2016, sin que esta se haya realizado. En su defecto, el PA alude al propio "iter" procedimental, que "se secuencian primero en un alta e incorporación al IGBDPA y posteriormente en un alta contable o capitalización, lo que puede hacer que ambas no coincidan cronológicamente en el mismo ejercicio presupuestario".

Sin perjuicio de reconocer el mayor control que aporta la introducción del Módulo de Activos Fijos a la gestión del IGBDPA, se han detectado debilidades en el sistema informático y el procedimiento de altas en el inventario como las indicadas en párrafo anterior, que podrían afectar a la transparencia e imagen fiel exigible a la actuación administrativa, así como al ejercicio de las funciones de identificación, gestión, control, investigación y defensa del patrimonio público. No obstante lo anterior, en fase de alegaciones por parte de la Dirección General del Patrimonio y Sector Público se manifiesta que "se toma en consideración de modo especial que las fases que permiten la incorporación de bienes en el IGBD se produzcan en el mismo ejercicio presupuestario". Al igual por tanto que en informes de la SC de la CGPA de ejercicios anteriores, se insiste en la necesidad de que la APA continúe completando y actualizando el inventario de modo que recoja la totalidad de los bienes y derechos que integran el inmovilizado de la CA, debidamente valorado y con la información exigida por la normativa.

D) Información que contiene

La información que debe recoger el inventario se concreta en datos y características físicas, técnicas, económicas y jurídicas que, a través de su permanente actualización, permitan satisfacer las necesidades de sus potenciales usuarios. Se encuentra regulada expresamente en el artículo 32 de la LPAP y con carácter especial para cada tipo de bien, en los artículos 9 a 18 del RLPPA.

Si bien se ha comprobado que, con carácter general, la información contenida en el IGBDPA incluye los mínimos que se requieren en los artículos anteriormente mencionados, hay que destacar que el inventario contiene un elevado volumen de información histórica volcada en sucesivas "cargas" de información, por lo que incluye

desde la relación detallada de bienes y derechos titularidad de la antigua Diputación Provincial hasta los adquiridos actualmente por la CA. Como consecuencia de ello, y así lo reconoce la propia APA en documentación facilitada durante la fiscalización, la base de datos contiene información muy poco homogénea, al ser muy dispares, en volumen y calidad, los datos que en cada momento se fueron incorporando.

Esta incidencia cobra especial importancia en el caso de la valoración económica, ya que la carga inicial de datos se realizó en virtud de una serie de criterios de valoración clasificados en función de la naturaleza de los activos fijos y que fueron recogidos en el "Documento de Especificaciones de Diseño" elaborado por la Consejería de Economía y Hacienda en el ejercicio 2010. Estos criterios no son, con carácter general, conformes a los principios contables públicos que le son de aplicación. Este hecho ha sido puesto de manifiesto por esta SC en sucesivos Informes de Fiscalización de la CGPA y se constata asimismo en el Epígrafe VI.6 del presente Informe.

VI.2.3. Sobre la tramitación administrativa patrimonial

A) Altas

Las formas de adquisición de bienes vienen enumeradas en el artículo 23 de la LPPA. De las altas de bienes inmuebles en el IGBDPA, facilitadas durante la fiscalización, se obtiene el siguiente detalle por tipo de procedimiento:

Procedimiento de adquisición	Núm de operaciones	%
Herencia, legado o donación (Art. 23.3. LPAPA)	2	15,38%
Otras	11	84,60%
Aceptación	1	7,69%
Regularización	6	46,15%
Traspaso Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias	2	15,38%
Segregación	1	7,69%
Puesto a disposición por la DG de Vivienda	1	7,69%
Total	13	100,00%

Como se observa en virtud de la información facilitada por la DGPPA, ninguna de las operaciones de alta del IGBDPA ha sido a título oneroso y del resto, únicamente dos operaciones han sido por uno de los métodos contemplados en el artículo 23.3 de la LPAP, concretamente la correspondiente a la herencias de dos fincas. El resto de altas son derivadas de los procesos de regularización y actualización que se están llevados a cabo sobre el IGBDPA. El efecto contable en las cuentas de inmovilizado de una muestra significativa de estas regularizaciones, ha sido analizado en el Informe de Fiscalización de la CGPA del ejercicio 2016.

B) Bajas

Las actuaciones que ocasionan bajas de inmuebles derivan conforme a la normativa patrimonial de los procedimientos de enajenación (artículos 41 a 50 de la LPPA) permuta (arts. 51 a 52) o cesión gratuita (arts. 53 a 55). A estos procedimientos previstos en la LPPA habría que añadir las bajas por pérdida, deterioro u obsolescencia del bien. En el sistema Asturcón XXI están definidos tres circuitos para su tratamiento.

Las bajas de bienes inmuebles producidas en el IGBDPA en el ejercicio 2016 fueron 171, con el siguiente detalle por tipo de procedimiento:

Tipo de operación	Núm de operaciones	%
Adscripción	46	26,90%
Regularización	17	9,94%
Regularización (circ. Segregación parcial)	4	2,34%
Traslado	53	30,99%
Traslado-concurso	51	29,82,00
Total	171	100,00%

Al igual que ocurre con las altas, las bajas en el inventario no son bajas en sentido estricto (derivadas de un procedimiento administrativo patrimonial como puede ser una enajenación, por ejemplo), sino que se trata de actuaciones encaminadas a la depuración de activos.

Como se observa, la mayoría de las operaciones corresponden a "traslado" que alcanzan un 30,99 %, ascendiendo a 60,81% si sumamos los calificados como "traslado-concurso". Consultadas sobre las mismas, la DGPPA manifiesta que su objeto es unificar o refundir en un único activo principal diversos activos existentes, siempre y cuando todos se refieran al mismo bien.

Durante el trabajo de fiscalización se ha constatado la incidencia ya manifestada a este respecto en el Informe de Fiscalización de la CGPA del ejercicio 2016, relativa a que estas unificaciones incluyen la cuenta de terrenos, lo cual no es correcto desde el punto de vista contable ya que deben diferenciarse los terrenos de las construcciones, con objeto de respetar así el principio general de no amortización de suelo.

VI.3. Revisión del control interno

El objetivo en este epígrafe ha consistido en verificar mediante un cuestionario enviado a la DGPPA, el alcance del control interno en el área de inventario. En virtud de las respuestas obtenidas, se realizarán las pertinentes pruebas de cumplimiento para verificar su funcionamiento. A continuación se describen los resultados agrupados por materias objeto de verificación.

VI.3.1. Accesos

El control interno de los activos físicos debe alcanzar a la autorización del acceso a los programas informáticos. En su fiscalización no se han detectado incidencias desde el punto de vista formal en la regulación del control de accesos al módulo de activos fijos, que se adapta a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, cuando dispone que "El acceso al sistema de información deberá ser controlado y limitado a los usuarios, procesos, dispositivos y otros sistemas de información, debidamente autorizados, restringiendo el acceso a las funciones permitidas".

No obstante lo anterior, dado que el contrato soporte del sistema no prevé un número máximo de usuarios, sería recomendable aprobar un procedimiento detallado para la

gestión de usuarios del módulo de inventario (altas, bajas y modificación de roles y autorizaciones).

En relación a la formación que reciben los usuarios, se constata la inexistencia de una formación específica en el manejo del módulo de inventario. En este sentido y a pesar de que el contrato de mantenimiento obliga al adjudicatario a ofertar una actividad formativa a nivel del general sobre el sistema Asturcón XXI, no se ha hecho uso de ella en el caso concreto del citado módulo.

Por otro lado, se ha constatado la inexistencia de instrucciones escritas para el funcionamiento del IGBDPA, más allá de la existencia de los "manuales de usuario" del sistema informático general.

Sería recomendable implementar una formación específica en la gestión del módulo de inventario con una periodicidad regular, estudiando la oportunidad de incluirla en el plan de formación ofertado por el adjudicatario y que sirvió de base para su adjudicación. Igualmente, sería deseable la aprobación de unas instrucciones escritas para el funcionamiento del IGBDPA con el objeto de mantener el adecuado rigor en su llevanza.

VI.3.2. Mantenimiento

Para garantizar el mantenimiento del sistema Asturcón XXI, con fecha 27 de abril de 2015 se formalizó contrato de servicios con la empresa Informática El Corte Inglés S.A. por el precio de 8.071 miles de euros y un plazo de duración de cuatro años prorrogable hasta los seis.

En el marco de la fiscalización se ha procedido a analizar el objeto del contrato así como las cláusulas de ejecución, todo ello con el objeto de valorar la existencia de riesgos de control interno derivados de la externalización del sistema de información que soporta el módulo de inventario.

De su revisión puede concluirse que se trata de un mantenimiento amplio y completo que abarca todas las posibilidades de modificación del módulo, lo que podría implicar un riesgo de excesiva dependencia del proveedor, pérdida de conocimientos y otros inconvenientes asociados a la externalización. No obstante, estos riesgos, se ven atenuados por la previsión en el pliego de la necesaria coordinación con el centro de gestión de servicios Informáticos del PA obligándole a acatar los procedimientos ordenados por el mismo. Contribuyen asimismo a mitigar este riesgo, las previsiones del plan de contingencia adecuado para garantizar la continuidad de la actividad, y el compromiso del adjudicatario de facilitar a las personas designadas por el PA la información y documentación que soliciten para tener un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos.

En otro orden de cosas, el riesgo de cesión ilegal de trabajadores se minora con el establecimiento en el pliego de cláusulas tendentes a evitar esta situación, aunque existe en el pliego una contradicción sobre la posibilidad de subcontratación, que podría desembocar en una falta de control del PA sobre la capacitación del personal que prestaría la parte de los servicios subcontratados.

VI.3.3. Seguridad activos fijos

El control interno de los activos físicos debe alcanzar a la seguridad de los activos, incluidas las salvaguardas adecuadas, tales como instalaciones con medidas de seguridad, para el acceso a los activos y a los registros.

A este respecto, se informa por la DGPPA sobre las medidas adoptadas por la APA para la protección de sus activos. Entre estas se citan la contratación de la seguridad y sistemas de video-vigilancia (centralizada en la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana) y *“aquellas otras medidas que pueda adoptar cada Consejería respecto a los bienes que tenga afectados, (bienes demaniales), en el ejercicio de las competencias de administración y conservación de los bienes”*.

En relación a qué control se realiza sobre la existencia de pólizas de seguros para cubrir todos los riesgos la respuesta del PA se limita a informar sobre la fiscalización por la IGPA del expediente de contratación del seguro de riesgo de pérdidas o daños materiales del patrimonio del PA, formalizado con fecha 1 de diciembre de 2016.

En relación al control sobre la obligada inscripción, en su caso, de los bienes o derechos en los registros correspondientes, el Servicio de Gestión de Patrimonio en su respuesta, se limita a reproducir lo establecido en el artículo 18 de LPPA, sin concretar los controles concretos que se hacen al respecto, es decir no queda constancia de que se ejercite ningún tipo de control y validación al respecto.

VI.4. Ejecución presupuestaria del programa

Las ORN destinadas al programa presupuestario “612 F: Gestión de Patrimonio” en el ejercicio 2016, representa el 0,41 % de las ORN totales de la APA en el citado ejercicio (3.898.584 miles de euros). La clasificación económica del gasto destinado a este programa, es como sigue:

Miles de euros		
Capítulo de gastos	ORN	%
1. Gastos de Personal	1.947	12,18 %
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	13.132	82,16%
3. Inversiones reales	905	5,67 %
Total	15.984	100,00 %

VI.4.1. Gastos de personal

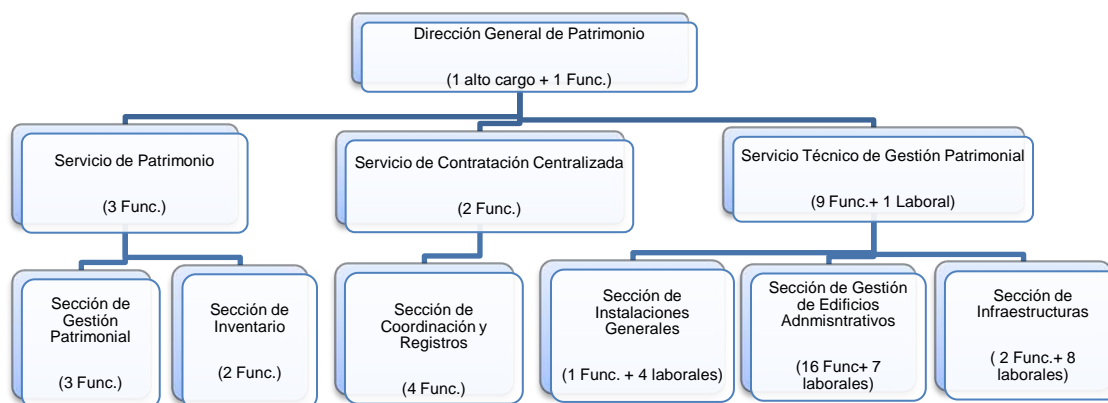
VI.4.1.1. Ejecución presupuestaria

El grado de ejecución de los gastos en personal es del 99,89 % con el siguiente detalle:

Miles de euros				
Art.	Descripción	Cdto. Def.	ORN	Pagos líquidos
10	Altos Cargos	61	61	61
12	Personal Funcionario y Estatutario	1.138	1.138	1138
13	Personal Laboral	338	337	337
15	Otras retribuciones e incentivos al rendimiento	4	4	4
16	Cuotas Sociales a cargo del empleador	408	408	374
Total		1.949	1.947	1.913

A) Organigrama y plantilla

Como se comentó anteriormente, la DGPPA es el órgano encargado de ejecutar este programa presupuestario. La estructura de la dirección general estaba integrada por cuatro unidades administrativas, las tres que se indican a continuación más el servicio de empresas y entes públicos, que se excluye del organigrama a efectos del presente informe, porque gestiona el programa presupuestario 612 G, que no es objeto de fiscalización.



Como se observa, el servicio técnico de gestión patrimonial, aglutina el 75,00 % del personal destinado a este programa presupuestario. Hay que tener en cuenta que esta unidad administrativa, entre otras funciones, tiene atribuidas las de gestión, conservación, mantenimiento y reparación de los inmuebles de naturaleza patrimonial. En cuanto a la relación laboral con la administración, entre los 64 efectivos hay: un alto cargo, 43 funcionarios (22 de carrera y 21 interinos) y 20 correspondientes a personal laboral (11 fijos, siete temporales y dos jubilados parcialmente). Desde otra perspectiva, se concluye que de los 64 efectivos, 35 tienen una vinculación permanente con la administración, el resto, 28, tienen una vinculación temporal correspondiéndose con interinidades y relaciones laborales temporales.

Por otro lado, analizadas las variaciones de plantilla respecto del ejercicio 2015, se ha comprobado que se produjo un incremento de tres efectivos (un funcionario y dos como personal laboral). Este, se fundamenta en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2015 (BOPA número 72 de 27 marzo), por el que se aprueban las modificaciones parciales de la relación y el catálogo de puestos de trabajo del personal de la APA en el que en efecto se comprobó la inclusión de las tres puestos.

B) Revisión de nóminas

Durante la fiscalización del capítulo se ha realizado una prueba de nóminas para verificar, entre otros aspectos, la existencia de nombramientos o contratos y su correspondencia con la RPT y que las retribuciones se han calculado de acuerdo a la normativa de aplicación. No han resultado incidencias significativas al respecto.

No obstante, se ha constatado que durante el ejercicio 2016 han percibido retribuciones con cargo a este programa presupuestario, 21 personas más de la que figuraban en plantilla.

Esta diferencia se explica por dos motivos:

- 15 personas a las que se les hace efectivo el abono de la parte proporcional de la paga extra de diciembre de 2012, que en el citado ejercicio prestaron servicios en este programa, no así en el 2016. El importe conjunto satisfecho por este concepto asciende a 8 miles de euros.
- Seis personas que durante el ejercicio 2016 tuvieron alguna relación contractual de forma temporal en cualquiera de las unidades administrativas de la Dirección General, de las que, a fecha del trabajo de fiscalización, continúan prestando servicios, tres efectivos.

VI.4.1.2. Análisis variaciones respecto del ejercicio anterior

Miles de euros					
Art.	Descripción	ORN 2016	ORN 2015	Var. Ab	Var. %
10	Altos Cargos	61	61	0	-
12	Personal Funcionario y Estatutario	1.138	1.110	28	2,50%
13	Personal Laboral	337	331	6	1,73 %
15	Otras retribuciones e incentivos al rendimiento	4	3	1	33,33 %
16	Cuotas Sociales a cargo del empleador	408	401	6	1,62 %
Total		1.947	1.905	41	2,16%

El incremento en las ORN producidas en el capítulo deriva de dos aspectos principales: el incremento retributivo del 1,00 % previsto en la Ley del PA 1/2016, de 10 de junio, de medidas retributivas y la devolución de parte de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012, suprimida en aplicación de lo previsto en el artículo 2 del RD ley 20/2012 de 13 de julio.

VI.4.2. Gastos en bienes corrientes y servicios

VI.4.2.1. Ejecución presupuestaria

El grado de ejecución de los gastos corrientes en bienes y servicios es del 82,77 % y el grado de realización como pagos llevados a cabo en el ejercicio sobre dichas ORN es del 79,66 %.

Art.	Descripción	Cdto. Def.	ORN	Pagos líquidos
20	Arrendamientos y Cánones	31	23	23
21	Reparación y conservación	2.160	1.511	1.101
22	Material, suministros y otros	13.670	11.597	9.336
23	Indemnizaciones por razón de servicio	5	2	2
Total		15.866	13.132	10.461

VI.4.2.2. Análisis variaciones respecto del ejercicio anterior

En términos comparativos con el ejercicio anterior, con carácter general las obligaciones reconocidas en el capítulo 2 del ejercicio 2016 disminuyeron 425 miles de euros en términos absolutos. Las variaciones detectadas en el ejercicio 2016 se recogen en el siguiente cuadro:

Art.	Descripción	ORN 2016	ORN 2015	Var. Ab	Var. %
20	Arrendamientos y Cánones	23	54	(31)	(58,33%)
21	Reparación y conservación	1.511	1.565	(54)	(3,44%)
22	Material, suministros y otros	11.597	11.936	(339)	(2,84%)
23	Indemnizaciones por razón de servicio	2	2	(1)	(50,00%)
Total		13.133	13.557	(425)	(3,14%)

No ha habido grandes variaciones teniendo en cuenta que el 2016 era un ejercicio de prórroga presupuestaria y las que se han producido, han sido prácticamente en su totalidad a la baja, siendo las más significativas las producidas en los conceptos: 221 "Suministros", 258 miles de euros y 225 "tributos", 180 miles de euros. Entre las partidas que se han incrementado destaca la 224 "primas de seguro" (aumenta en 126 miles de euros).

VI.4.2.3. Revisión de facturas

Del total de facturas imputadas al capítulo 2⁵ se realizó un muestreo aleatorio del que resultaron seleccionadas 115 por importe total de 5.501 miles de euros (cobertura del 41,89 %). Para las mismas se verificó su correcta imputación al presupuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación. En el Anexo I se muestran las facturas que presentan incidencias:

⁵ Son 6.530 facturas de las que 5.932 se corresponden con el suministro de luz.

A) Imputación económica

Con carácter general la imputación presupuestaria de los gastos contabilizados en este capítulo se considera correcta, salvo por las siguientes incidencias:

- Las facturas codificadas con los números 2, 3 y 11 de la muestra, por un importe conjunto de 75 miles de euros, están directamente relacionadas con inversiones. Por ello, y en virtud de la Resolución de 4 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los gastos e ingresos de los PGPA, debería haberse imputado al capítulo 6 del presupuesto de gastos.
- El documento número 19 de la muestra, se corresponde con una resolución de la Consejería de Hacienda y SP por la que se ejecuta una sentencia que estima el pago de 36 miles de euros de intereses de demora consecuencia de retrasos en el pago de facturas giradas por ejecución de obras en la sede judicial de Villaviciosa. Estos gastos, y en virtud de la Resolución anterior, deberían haber sido imputados al capítulo 3 "Gastos financieros".

B) Imputación temporal

La totalidad de las facturas analizadas, tienen fecha del ejercicio presupuestario objeto de fiscalización, excepto dos, las codificadas con los números 112 y 113 de la muestra. Ambas, por un importe conjunto de 1.381 miles de euros, se corresponden con el IBI de edificios autonómicos y otros tributos locales de patrimonio autonómico del ejercicio 2015 y anteriores, que fueron imputados al presupuesto del ejercicio 2016.

Por otro lado, durante la fiscalización se ha constatado que mediante Resolución de la Consejería de Hacienda y SP de 18 de enero de 2017, se imputan al presupuesto del ejercicio 2016, un montante total de 2.237 miles de euros. Los documentos contables que incluye dicha resolución, son, con carácter general, facturas de suministros y/o otros contratos de carácter periódico, prestados durante el tercer trimestre del ejercicio 2016. Siendo este caso, uno de contemplados en el artículo 24.1 del TRREPPA, es procedente su aplicación al presupuesto del ejercicio 2016.

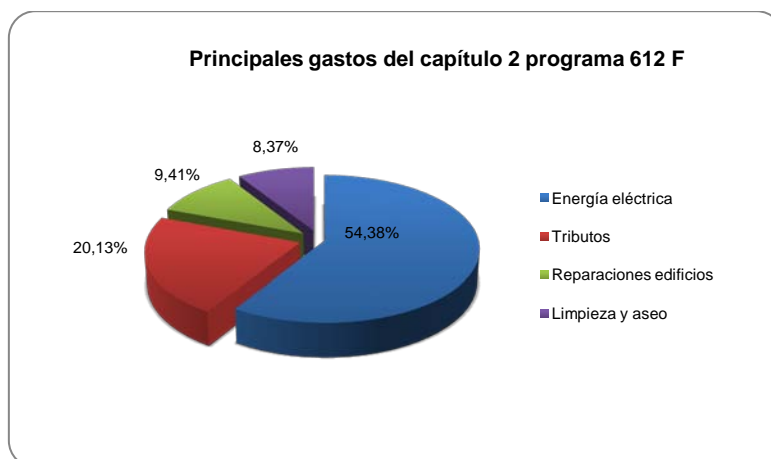
C) Incidencias en su tramitación

Con carácter general la totalidad de las facturas analizadas cumplen los requisitos exigidos en la normativa que resulta de aplicación.

Adicionalmente a las facturas y/o documentos contables del gasto, se revisaron documentos adjuntos a las mismas para comprobar si habían sido objeto de reparo suspensivo. En ninguna de las seleccionadas se había producido este hecho.

VI.4.2.4. Principales servicios y suministros imputados al capítulo 2

Durante la revisión del capítulo 2 y con la finalidad de conocer cuáles son los principales servicios cuya gestión abarca el programa presupuestario 612 F así como los contratos que sustentan los mismos, se han agrupado los gastos por concepto, obteniendo el siguiente resultado:



A) Suministro de luz

Las ORN en el ejercicio 2016 en concepto de luz ascienden a un total de 7.141 miles de euros. Del total de las 115 facturas de la muestra, 76 (el 66,09 %) se corresponden con este suministro, cuyo proveedor en todos los casos es la empresa EDP.

El contrato que sustenta estas facturas, se licitó y formalizó en el ejercicio 2015, por un precio de 13.706 miles de euros con un plazo 24 meses. El procedimiento de adjudicación fue abierto con criterio precio. La adjudicación del contrato formalizado en el ejercicio 2015 ha sido objeto de fiscalización en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2015⁶ sin incidencias al respecto.

Las facturas seleccionadas en la muestra incluyen el suministro de luz de diversos edificios administrativos, de alumbrados públicos de carreteras, etc... A este respecto, durante el ejercicio objeto de fiscalización, la DGPPA gestionaba la luz correspondiente a todos los puntos de las Consejerías del PA y del SEPEPA, a excepción de los centros educativos (por la singularidad de su autonomía de gestión).

Por otro lado, el ejercicio 2016 es de especial relevancia en el suministro de luz teniendo en cuenta que es cuando se inicia el procedimiento de centralización de la contratación mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2016. Este Acuerdo declara inicialmente la uniformidad en el ámbito de la APA y de sus OOAA si bien posteriormente se adhirieron el IDEPA, el EPST, CES, SERIDA, CTA y FASAD. El acuerdo marco se adjudica mediante Resolución de la Consejería de Hacienda y SP de 27 de marzo, formalizándose la adjudicación de sus dos lotes el 5 de junio de 2017.

⁶ Aprobado por Consejo de la SC en fecha 27 de diciembre de 2016.

B) Reparación y mantenimiento de inmuebles

Tal y como se manifestó en el epígrafe VI.1.2, una de las finalidades básicas del programa 612 F es la inspección del estado de conservación y la ejecución de obras relativas a los inmuebles propiedad del PA, incluyendo los edificios judiciales y el Instituto de Medicina Legal. Para ello, la DGPPA tiene contratado el mantenimiento correctivo y preventivo de todos los edificios administrativos y los judiciales del PA. El importe de ORN de reparaciones y conservación de edificios y otras construcciones del ejercicio 2016 asciende a 1.236 miles de euros.

De las facturas seleccionadas en la muestra, 14 se han imputado a este concepto: seis derivan del contrato de mantenimiento integral de diversos edificios administrativos, adjudicado por Resolución de la Consejera de Hacienda y SP de fecha 6 de agosto de 2015, cuya ejecución se inició el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2017; cuatro corresponden al contrato de mantenimiento de edificios judiciales, adjudicado el 24 de octubre de 2016 por un período de dos años; de las cuatro restantes, tres son las que presentan la incidencia relativa a su imputación presupuestaria, manifestada en el epígrafe A) anterior.

C) Tributos

El PA como titular de bienes inmuebles sujetos a tributación, resulta obligado al pago como sujeto pasivo de diversos tributos locales. Destaca por su elevado importe el IBI, cuyo importe satisfecho en el ejercicio 2016 alcanza los 2.479 miles de euros, de los cuales 1.294 miles de euros se corresponden con edificios situados en Oviedo y por tanto el acreedor es el ayuntamiento y 1.186 miles de euros, corresponden al resto de edificios, cuyo acreedor es el EPST por tener delegado el pago. De la revisión de las resoluciones se constata la incidencia puesta de manifiesto en el epígrafe VI.4.2.3 B) anterior.

D) Limpieza de edificios administrativos

De las 115 facturas de la muestra, un total de 12 por importe total de 547 miles de euros, se corresponden con la limpieza de edificios administrativos. Seis por importe conjunto de 278 miles de euros, son emitidas por la empresa ITMA SL Asturias, correspondientes a servicios prestados en virtud de la segunda prórroga del lote 2 del expediente 4/2012, acordada por Resolución de la Consejera de Hacienda y SP de fecha 30 de diciembre de 2015 y cuya vigencia abarca el período que va desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016; otras seis se corresponden con servicios de limpieza de edificios administrativos prestados por la empresa Clece, S.A por importe de 269 miles de euros, y se derivan de otro contrato adjudicado por lotes y formalizado en enero de 2013, pero prorrogado posteriormente hasta 31 de diciembre de 2016.

VI.4.3. Inversiones reales

VI.4.3.1. Ejecución presupuestaria

El grado de ejecución de los gastos de inversión es del 64,23 % y el grado de realización como pagos llevados a cabo en el ejercicio sobre dichas ORN es del 57,30 %.

Art.	Descripción	Cdto. Def.	ORN	Pagos liquidados
60	Inversiones destinadas al uso general	50	49	49
62	Inmovilizaciones materiales	1.360	856	470
Total		1.410	906	519

Durante el ejercicio se produjeron modificaciones presupuestarias al alza por valor de 310 miles de euros, lo que supuso incrementar los créditos inicialmente reconocidos un 28,18 %.

VI.4.3.2. Análisis variaciones respecto del ejercicio anterior

En términos comparativos con el ejercicio anterior, con carácter general las ORN en el capítulo 6 del ejercicio 2016 aumentaron 156 miles de euros en términos absolutos según el siguiente detalle:

Art.	Descripción	ORN 2016	ORN 2015	Var abs.	Var %
60	Inversiones destinadas al uso general	49	-	49	100 %
62	Inmovilizaciones materiales	856	750	106	14,13%
Total		905	750	156	20,67%

VI.4.3.3. Revisión de facturas

Del total de facturas del capítulo 6 se realiza un muestreo consecuencia de lo cual resultan seleccionadas un total de 28 operaciones que alcanzan un importe de 546 miles de euros (60,35 % sobre el importe total). De su revisión, se concluye que, con carácter general las facturas han sido tramitadas en el ejercicio de su devengo, según su naturaleza y de acuerdo con la normativa aplicable, sin que se detectasen incidencias significativas a efectos de la fiscalización.

En cuanto a los principales operaciones imputadas a este capítulo, de la muestra se constatan que han ido las siguientes: trabajos de conservación y reparación de sedes del TSJPA y Audiencia Provincial de Asturias (103 miles de euros); adecuación de los locales para juzgados en Infiesto (169 miles de euros) y suministro e instalación de dos centrales contra incendios para el Edificio EASMU en Oviedo (132 miles de euros).

Durante la fiscalización de este capítulo se verificó que las altas anteriores incrementaron el valor del bien y por tanto tuvieron su reflejo contable como mayor valor del inmovilizado.

VI.5. Gestión operativa del programa

VI.5.1. Objetivos del programa

El programa Gestión de Patrimonio tiene como objetivos fijados para el 2015 en los presupuestos generales del PA para 2015, prorrogados en 2016 por Decreto 207/2015, de 30 de diciembre, publicado en el BOPA de 31 de diciembre de 2015, los siguientes:

- Adquisiciones diversas al servicio de las distintas políticas públicas.
- Actuaciones sobre el patrimonio del PA.
- Gestión centralizada de servicios y suministros relacionados con la actividad administrativa.
- Actuaciones sobre inmuebles del PA.
- Actualización y gestión del inventario de bienes inmuebles.

Durante el trabajo de fiscalización se ha solicitado información de las medidas adoptadas a fin de comprobar la eficacia en la consecución de los mismos y la eficiencia y economía en la asignación de los recursos públicos.

VI.5.2. Medidas adoptadas

A continuación se manifiestan las medidas adoptadas por cada uno de los objetivos propuestos, que se dividían a su vez en subobjetivos.

A) Actualización y gestión del inventario de bienes inmuebles

El cumplimiento de este objetivo se enmarca dentro de la obligación de actualización del IGBD que atribuyen los artículos 7 LPPA y 21 RLPPA a la Consejería de Hacienda y SP y que tiene como finalidad la de mantener un inventario lo más fiel posible a la realidad.

Subobjetivos del programa	Medidas adoptadas
Integración de información en la aplicación informática del inventario	Integración y actualización de las notas registrales mediante la carga masiva de los 445 "objetos gráficos".
Actualización de valores patrimoniales	Emisión de 240 informes en ejecución de las instrucciones para la tramitación de expedientes de gastos de bienes o derechos inventariables. Activación de 26 procesos de "activación de valores extrapresupuestarios".
Actualización de datos patrimoniales	Unificación de denominaciones Análisis general de los campos de las "Fichas de inventario" con propuestas la IGPA de nuevos campos informativos. Propuestas de nuevos circuitos informáticos.

Las medidas adoptadas por la DGPPA son adecuadas para la finalidad perseguida si bien resultan insuficientes.

En el caso del primero de los subobjetivos, la propia DGPPA informa de que dado "el trabajo material que conllevaba" se acordó que solo se podría abordar durante el

ejercicio 2016 la integración y actualización de uno de los tipos de información gráfica: las notas registrales, por lo que podemos concluir que se trata de un cumplimiento parcial.

Para el resto de los subobjetivos, no es posible hacer una valoración dado que no están cuantificados y carecen de indicadores que permitan medir su grado de cumplimiento, así como conocer el coste asociado al cumplimiento de los objetivos establecidos.

No existe un criterio uniforme en relación al momento en el que se reflejan como ejecutadas las distintas actuaciones. Así, en función del subobjetivo, el PA ha tenido en consideración bien el momento de formalización, de inicio, de propuesta o de emisión.

B) Actuaciones sobre el patrimonio del PA

Este objetivo tiene su fundamento en la obligación de todas las AAPP de defender y proteger su patrimonio impuesta en el artículo 28 de la LPAP, así como en la propia LPPA.

Subobjetivos del programa	Medidas adoptadas
Inspecciones sobre bienes inmuebles	Inspecciones diarias: en los Edificios sede central de Consejerías, así como en los edificios judiciales; Inspecciones periódicas y regulares, en inmuebles patrimoniales de uso público; Inspecciones ocasionales, en inmuebles en desuso.
Reparación y mantenimiento de bienes inmuebles	Realización obras e instalaciones técnicas.
Adecuación de locales y edificios	Adecuación de los antiguos juzgados de Juan Carlos I en Gijón Adecuación de la sede judicial en Infiesto
Optimización del patrimonio del PA: Enajenando inmuebles que no sean de utilidad para el uso o servicio público Explotando aquellos susceptibles de aprovechamiento económico y que no convenga enajenar.	En el ejercicio 2016 se iniciaron: 13 expedientes de subasta Seis expedientes de venta directa Un expediente de arrendamiento

Todas las medidas adoptadas se aprecian adecuadas para el cumplimiento de los objetivos propuestos, sin embargo, de nuevo la falta de indicadores impide valorar su grado de cumplimiento, así como conocer el coste asociado al cumplimiento de los objetivos establecidos.

En el caso del primer y segundo subobjetivo (realizar inspecciones e intervenciones varias sobre los inmuebles) están redactados de forma indeterminada por lo que podrían entenderse cumplidos, sin embargo, al menos en lo relativo a estas últimas la DGPPA informa sobre las intervenciones realizadas, pero no de las necesidades de intervención, desconociéndose el grado de alcance de las mismas en relación con las necesidades existentes. En cualquier caso, se carece de la información soporte de las citadas inspecciones y reparaciones (actas) y de la información relacionada con los costes asociados a las mismas.

Los dos siguientes subobjetivos, adolecen de la misma imprecisión. Si bien las medidas son adecuadas para su cumplimiento, no es posible valorar su grado de satisfacción pues se desconocen las necesidades. En estos casos, se toma como referencia temporal el inicio de los expedientes correspondientes.

C) *Gestión centralizada de servicios y suministros relacionados con la actividad administrativa*

Subobjetivos del programa	Medidas adoptadas
Análisis de posibles adquisiciones centralizada de bienes	Informe sobre "Racionalización técnica de la contratación en la APA"
Centralización de la energía eléctrica y control de costes.	Se declara de necesaria uniformidad en el ámbito de la APA y sus OOAA el suministro de energía eléctrica (BOPA 11 de noviembre de 2016). Adjudicación del Acuerdo Marco (Resolución de 27 marzo de 2017). Adjudicación de sus dos lotes.
Homologaciones de determinados bienes y servicios	Se declaran servicios de necesaria uniformidad los seguros de uso de vehículos y de daños materiales de inmuebles (BOPA 15 de junio de 2016) Se inicia el proceso de centralización del suministro de carburantes.

En este caso, la redacción de los objetivos permite concluir que las medidas adoptadas son adecuadas y que el objetivo se ha cumplido en los dos primeros sub-objetivos. En el caso del tercero, se desconoce qué bienes y servicios se pretendían homologar por lo que no es posible concluir que con las medidas adoptadas se hayan cumplido los objetivos inicialmente previstos.

D) *Actuaciones sobre inmuebles del PA*

Se centra en el mantenimiento de los edificios a cargo de la DGPPA y en intervenciones que promuevan el ahorro energético y la mejor y más eficiente utilización de sus instalaciones, priorizando las mejoras de las instalaciones existentes sobre nuevas actuaciones.

E) *Adquisiciones diversas al servicio de las distintas políticas públicas*

A este respecto, se constata el inicio y tramitación de una permuta y cuatro expedientes de aceptación de bienes.

VI.5.3. Nivel de eficacia, eficiencia y economía en la consecución objetivos

Con carácter general, no se puede emitir una conclusión sobre el nivel de eficacia alcanzado en la gestión del programa presupuestario, en la medida en que el diseño del sistema de objetivos no establece una ponderación de la contribución de los diferentes objetivos e indicadores al fin último del programa.

Se ha podido realizar una valoración del cumplimiento de los objetivos en cuatro de los 12 subobjetivos (33,33 %), de entre los cuales tres se consideran cumplidos totalmente y uno parcialmente. Sobre los ocho restantes (66,67 %) la falta de indicadores y/o la inconcreción o ambigüedad en su redacción ha impedido realizar una valoración. A este respecto, los objetivos del programa no están cuantificados ni cuentan con indicadores que permitan medir su grado de cumplimiento.

El sistema de objetivos del programa presupuestario no está orientado a la determinación del coste derivado del cumplimiento de los mismos.

Además, el diseño de los objetivos del programa presupuestario no está enmarcado dentro de un plan estratégico con horizonte plurianual. En definitiva, no consta un plan ordenado, estructurado e integrado de las diversas líneas de actuación en materia de gestión patrimonial, donde se definan y desarrollen los objetivos e indicadores, así

como los mecanismos y órganos encargados de su ejecución, seguimiento y posterior evaluación.

VI.6. Estructura del Inventario General de Bienes y Derechos

Analizados en epígrafes anteriores el cumplimiento de las disposiciones legales, la ejecución presupuestaria y los objetivos del mismo en este último epígrafe, se muestra la estructura del inventario (excluyendo las naturalezas 12 y 13 ya comentadas en el epígrafe VI.2.2). Sobre el mismo se han seleccionado una muestra de expedientes a fin de verificar la adecuada clasificación y valoración de los bienes en el mismo incluido.

VI.6.1. Estructura del inventario

A 31 de diciembre de 2016, el inventario presentaba la siguiente estructura con los siguientes valores:

Miles de euros			
Naturalezas	Descripción	Valor	% sobre el total
1.	Inmuebles	13.050.776	94,97%
2.	Muebles	199.952	1,45%
3.	Muebles con valor artístico o histórico	509	0,00%
4.	Vehiculos	20.911	0,15%
5.	Semovientes	12	0,00%
6.	Títulos valores	221.040	1,61%
7.	Derechos reales	37.737	0,27%
8.	Derechos incorporales	155.595	1,13%
9.	Arrendamientos y otros derechos de carácter personal	-	-
10.	Bienes y derechos revertibles	55.979	0,41%
11.	Banco de Tierras	-	-
Total		13.742.511	100,00%

Como se observa en el cuadro el 94,97 % del inventario lo constituyen los bienes inmuebles. Esta naturaleza está integrada por bienes y patrimonio destinados al uso general, patrimonio en adscripción, construcciones (en curso y terminadas), terrenos y bienes naturales, bienes de patrimonio histórico y cesiones gratuitas de bienes procedentes del ejercicio 1900 al ejercicio 2016.

VI.6.2. Revisión de expedientes

Sobre el inventario anterior, se seleccionó una muestra de expedientes de los bienes incluidos en el mismo, excluyendo las naturalezas 6, 12 y 13. Los expedientes analizados figuran en el Anexo II clasificados por naturaleza. El resultado de su revisión, es el siguiente:

A) Naturaleza 1: Bienes Inmuebles

La muestra de la naturaleza 1 está integrada por nueve expedientes que suponen el 11,97 % de la misma. De los mismos, los expedientes con los números 1, 3 y 8 relativos a los bienes destinados al uso general, (9,37 % de la muestra total⁷ y un 33,33 % de la muestra de la naturaleza 1) no contienen toda la documentación soporte necesaria para emitir opinión sobre el valor de los activos fijos correspondientes.

En otro orden de cosas, manifestar que el 83,75 % del saldo contabilizado en esta naturaleza se corresponde con la carga inicial del IGBDPA realizada en el ejercicio 2009 según el siguiente desglose:

Miles de euros	
Descripción	Importe
Bienes/Patrimonio destinado a uso general	10.887.940
Bienes de patrimonio histórico	98
Construcciones y terrenos	37.133
Patrimonio en adscripción	5.085
Total	10.930.256

En el caso concreto de los dos expedientes seleccionados (números 1 y 8 de la muestra que corresponde a carreteras) la valoración de la carga inicial se realizó con arreglo a criterio precio/km, siguiendo las instrucciones aprobadas para la citada carga inicial del inventario. Este criterio no es correcto desde el punto de vista contable, ya que debería constar su valor según su precio de adquisición o coste de producción (norma de valoración 2 del PGCPA).

En el caso de los bienes inmuebles, el criterio de valoración empleado en la carga inicial fue el valor catastral multiplicado por el coeficiente obtenido del Decreto 148/2009, de 23 de diciembre, incluido en el BOPA número 301, de 31 de diciembre de 2009, en función del concejo al que pertenecían.

B) Naturaleza 7: Derechos reales

Esta naturaleza incluye los derechos sobre cosa corporal ajena, inmueble o mueble de la que sea titular el PA. De la revisión de los seis activos fijos seleccionados en la muestra, (detalle en Anexo I.2), cinco adolecen de incidencias en su clasificación y/o valoración, que se resumen a continuación:

- Tres activos fijos (números, 12, 14 y 15) no están correctamente clasificados y deberían cursar baja del inventario, si bien el valor originario que presentan en el inventario es cero. El motivo es que dos de ellos se corresponden con gastos (no con inversión) y en consecuencia nunca generaron un alta contable en el área de inmovilizado y el otro, aún siendo mobiliario (se trata de sillas) en el momento de su adquisición se trataron contablemente como un gasto y nunca llegaron a ser dadas de alta como mobiliario.

⁷ Muestra total de expedientes seleccionados: 32

- El número 13 se corresponde con el derecho de superficie constituido sobre una parcela que, habiendo finalizado su plazo de vigencia, se ha revertido al ayuntamiento correspondiente. En consecuencia, debería de darse de baja del patrimonio del PA.
- El número 10 se corresponde con el derecho real de uso del que es titular el PA sobre el complejo sanitario Hospital de Cabueñes de Gijón en virtud del Real Decreto 1471/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso al PA de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. De su revisión se concluye que las reinversiones realizadas que suponen actuaciones de ampliación u obras de nueva edificación, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 12 F) del Anexo del citado Real Decreto, deberían haberse integrado en el Patrimonio del PA y en consecuencia en el IGBDPA, no como parte de la naturaleza 7, sino como parte de la naturaleza 1. El importe total al que asciende las inversiones realizadas es de 11.336 miles de euros. Esta incidencia implicaría una reclasificación entre dos naturalezas del IGBD, si bien a nivel contable se ha verificado que se encuentra correctamente vinculada a la cuenta de construcciones del epígrafe de inmovilizado material.
- El activo fijo restante seleccionado (número 11), adolece de una diferencia en su valoración pero de importe inmaterial a efectos de la fiscalización. La cuenta contable a la que está asociada es la adecuada.

C) Naturaleza 8: Derechos incorporables

El inventario de derechos incorporables incluye los derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial pertenecientes al PA tales como derechos de autor o los derechos sobre los modelos de utilidad y patentes o sobre los signos distintivos de las empresas o de los productos, consistentes en marcas, nombre comercial etc.

De los cinco activos fijos seleccionados de esta naturaleza (Anexo I.3), se han detectados las siguientes incidencias:

Tres de ellos, codificados con los números 18 y 19 y 20 no deberían figurar en el inventario; los dos primeros porque son gastos y no tienen carácter inventariable. El tercero, si bien no se ha facilitado documentación al respecto, por el propio nombre del activo fijo "otra inversiones de inmovilizado material en pesca" deberían estar incluidas en otra naturaleza patrimonial, si bien, este activo figura dado de alta con valor cero.

Los otros dos activos fijos seleccionados (números 16 y 17) se corresponden con la capitalización que realiza el PA de los gastos de renovación y mantenimiento informático respectivamente. Ambos activos fijos tienen su reflejo contable en la cuenta "Aplicaciones informáticas". El valor originario de ambos activos asciende a 45.378 miles de euros.

El primero de los expedientes "renovación informática" tal y como se ha comprobado con la documentación soporte, incluye todos los gastos derivados del contrato de "Adquisición e implantación de los sistemas de información y la infraestructura tecnológica asociada para Hospital Universitario Central de Asturias" adjudicado en seis lotes mediante sendas resoluciones en noviembre de 2010. En el caso del segundo de ellos, a los contratos de mantenimiento del Asturcón XXI.

Las normas de contabilidad establecen que en ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de las aplicaciones informáticas salvo aquellos que se pudiesen identificar de forma específica e individualizada siempre y cuando reúnan las condiciones para ser considerado como una ampliación o mejora del citado activo. Es por ello que los gastos de servicios de soporte y mantenimiento de sistemas informáticos deberían haberse tratado como gastos corrientes e imputarse a la cuenta del resultado económico patrimonial y no haberse capitalizado.

Para cuantificar el importe exacto que habría que dar de baja del inventario, habría que hacer una revisión individualizada de cada una de las inversiones capitalizadas en ambos activos fijos, lo que no está incluido en el alcance del presente informe. No obstante, manifestar al respecto que de forma recurrente en los Informes anuales de Fiscalización de la CGPA, se incluye un análisis de las altas del epígrafe de inmovilizado. La totalidad de altas analizadas en el ejercicio 2016 en la partida de "aplicaciones informáticas", ascendió a 1.914 miles de euros, sobre las que se concluyó que deberían haberse contabilizado como gasto e imputarse a la cuenta de resultado económico patrimonial.

D) Naturaleza 9: Arrendamientos y otros derechos de carácter personal

Se incluyen en esta naturaleza los arrendamientos de inmuebles y otros derechos de crédito de los que sea titular el PA. No son por tanto bienes inventariables que tengan reflejo en las cuentas de inmovilizado del PA, pero que en virtud del artículo 17 del RLPPA se incluyen dentro del IGBDPA para un control de los mismos.

La muestra analizada está compuesta por cinco activos fijos (codificados con los números 21 a 25 según detalle del Anexo I.4). De ellos, cuatro se corresponden con contratos de arrendamiento formalizados por la Consejería de Hacienda y SP conforme a lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la LPPA, en los que el PA ostenta la condición de arrendataria. Se ha verificado que los mismos no estuviesen asociados a ninguna cuenta contable del epígrafe de inmovilizado del PA, sin incidencias al respecto.

El activo fijo restante (número 25) se corresponde con un vehículo en régimen de arrendamiento con opción de compra que finalizó en 2011 por lo que, en el caso de que se hubiere ejecutado la opción de compra, debería haberse reclasificado a la naturaleza 4 (vehículos) o de lo contrario, haberse dado de baja en el IGBDPA.

E) Naturaleza 10: Bienes y derechos revertibles

En esta naturaleza se toma razón de los derechos de reversión a favor del PA tales como los derivados de las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales o sobre las concesiones de dominio público.

La muestra seleccionada en esta naturaleza incluye siete expedientes (codificados con los números 26 a 32) en el Anexo I.5. De ellos, tres son concesiones demaniales (números 26, 27 y 32) y los restantes (28, 29, 30 y 31), valorados a cero, derechos de reversión que tiene el PA respecto de bienes cedidos gratuitamente.

El resultado de la revisión de los citados expedientes se expone a continuación en función de la tipología de cada uno.

- Concesiones demaniales

Las concesiones demaniales están previstas en los artículos 86 a 94 de la LPAP. Se definen en el artículo 90 como el título que otorga a una persona el derecho al uso y disfrute privativo de un bien de dominio público perteneciente al PA.

Para los tres expedientes de la muestra, se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 90 y 91 LPAP (las concesiones deberán tener una finalidad concreta, fijar el canon anual que hubiera de satisfacerse, así como el plazo de duración que no podrá exceder de cincuenta años, y otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de otros derechos), sin incidencias al respecto; no obstante destacar el hecho de que las tres seleccionadas, son gratuitas y concedidas de forma directa a pesar de que la regla general para el otorgamiento de concesiones es la publicidad y concurrencia (artículo 92 LPPA).

En cuanto a la valoración de las concesiones, estas se valoran por el valor del activo fijo al que están asociadas. Se han detectado incidencias en la valoración del expediente número 27, si bien se ha comprobado que ha sido incluido en el último documento de regularización de inventario llevado a cabo por la APA⁸.

- Derechos de reversión

Los derechos de reversión sobre los bienes cedidos gratuitamente por parte del PA se ha comprobado que:

La autorización de cesión fue acordada por órgano competente por razón del importe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 LPAP; Todas las cesiones fueron formalizadas en escritura pública; ninguno de los activos fijos consta en la naturaleza 1 al no ser ya propiedad del PA.

En cuanto a la clasificación, de los cuatro activos fijos, dos de ellos (números 28 y 29 de la muestra) estarían incorrectamente clasificados, no obstante esta situación se ha subsanado.

En lo que respecta a la valoración, que su valor sea cero es acorde a lo recogido al respecto en el documento 9.4.2 de los principios contables públicos, el inmovilizado entregado en cesión debe causar baja en las cuentas de la entidad cedente pero, debe continuar figurando en su inventario.

VI.6.3. Resultado general de la revisión de expedientes

Como conclusión general respecto de la revisión de expedientes del inventario, se constata que pese a las labores de identificación y regularización a las que está siendo sometido el inventario del PA desde el ejercicio 2009, tal y como se viene poniendo de manifiesto a lo largo de los informes anuales de Fiscalización de la CGPA, el inventario aún no se puede considerar como debidamente actualizado conforme a

⁸ Véase Epígrafe Hechos Posteriores.

la normativa vigente aplicable. Cobra especial importancia este hecho en la naturaleza 1, donde debido al peso que supone la carga inicial realizada en el 2009 sobre la valoración total de los bienes, se hace especialmente relevante revisar y adecuar en su caso, la valoración contable de los mismos.

VII. HECHOS POSTERIORES

Por Resolución de la Consejera de Hacienda y SP de 29 de enero de 2018 de regularización de activos fijos del IGBDPA, se aprueban una serie de actuaciones y revisiones de cara a la adecuación de la situación patrimonial de diversos activos. Dicha actuación afecta a las naturalezas 1,4 y 10 del IGBDPA.

Entre las actuaciones más relevantes contempladas en el mismo, se incluye la regularización de todos los asientos realizados relativos al Inmueble del Centro Cultural Oscar Niemeyer con el fin de que figure un único activo, en situación de concesión demanial, con la valoración contable correspondiente, que ha de quedar, en virtud de la citada Resolución, en 40.589 miles de euros.

La Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, añade en su artículo 8 la información patrimonial entre las obligaciones de publicidad activa, en concreto, el Inventario General de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma, el número de vehículos integrantes de su parque móvil, la indicación del título jurídico habilitante para su uso y disfrute, el modelo y el año de matriculación, y las participaciones que tenga en sociedades, fundaciones o en otro tipo de entes.

Oviedo, 28 de noviembre de 2018.

EL SÍNDICO MAYOR



Fdo. Avelino Viejo Fernández

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I INCIDENCIAS DE MUESTREO DE FACTURAS	44
ANEXO II EXPEDIENTES ANALIZADOS EN LA APA	45
Anexo II.1 Naturaleza 1	45
Anexo II.2 Naturaleza 7	45
Anexo II.3 Naturaleza 8	46
Anexo II.4 Naturaleza 9	46
Anexo II.5 Naturaleza 10	46

Anexo I Incidencias de muestreo de facturas

Miles de euros

Núm.	Referencia de Factura	Fecha de factura	Importe
2	2016-156	03/11/2016	14
3	2016-4	30/12/2016	10
11	2016-82	30/12/2016	52
19	2016-RES12 OCAINT	14/11/2016	36
112	2016-RES12 IBIOVD	23/11/2016	1.294
113	2016-RES12 IBIDEL	17/11/2016	1.186

Anexo II Expedientes analizados en la APA

Anexo II.1 Naturaleza 1

Cód.	Denominación Completa AF	Alta original	Clase AF	Texto Subclase de AF	Valor Original Acumulado	Cta mayor
1	Cornellana-Puerto de Cerredo	31/12/2009	10900009	Patrimonio entregado al uso general carreteras	689.559	10900000
2	Edificio Administrativo. de Servicios Múltiples	26/05/1989	22100000	Construcciones terminadas	301.439	22100000
3	Y de Bimenes	04/03/2010	20100009	Bienes destinados al uso general carreteras	120.207	20100000
4	Residencia de ancianos del Cristo	30/12/1981	10700000	Patrimonio entregado en adscripción	10.911	10700000
5	Local nº 15 VPP EXP O-IV-10/76 Puerto Cerredo 6.Gijón	20/06/1984	32000000	Cesión gratuita de bienes IP (en propiedad)	-	99999999
6	Complejo Sanitario Antiguo Huca. Parking.Oviedo	01/12/2015	20100006	Bienes uso general transporte inmuebles	29.234	20100000
7	Franca, La	31/12/2009	20100003	Bienes destinados al uso general teleco instal	-	20100000
8	Navia-Grandas de Salime	31/12/2009	10900009	Patrimonio entregado al uso general carreteras	411.099	10900000
9	Cueva El Buxu - Cardes. Cangas de Onís	13/04/2009	20800000	Bienes patrimonio histórico	83	20800000

Anexo II.2 Naturaleza 7

Cód.	Denominación Completa AF	Alta original	Clase AF	Texto Subclase de AF	Valor Original Acumulado	Cta mayor
10	Complejo sanitario. Hospital de Cabueñes. Gijón	27/12/2001	22100000	Construcciones terminadas	11.336	22100000
11	Expte. 35-2013 licencias novell	26/12/2013	21500001	Licencias	2.418	21500001
12	Gastos notarios y registros	-	22000000	-	-	22000000
13	Parcela para gimnasio en Natahoyo	12/08/1982	22000000	Terrenos y bienes naturales	-	22000000
14	Suministro eléctrico VPP en Serantes	-	22100000	Construcciones terminadas. Asistenciales	-	22100000
15	10 sillas confidente Sograndio	-	22100000	Construcciones terminadas	-	22100000

Anexo II.3 Naturaleza 8

Cód.	Denominación Completa AF	Alta original	Clase AF	Texto Subclase de AF	Valor Original Acumulado	Cta mayor
16	20 413C Renovación informática	17/06/2008	21500000	Aplicaciones informáticas	30.225	21500000
17	Mto. Servicio Integral Asturcón XXI Expte. 7/08	29/06/2009	21500000	Asturcón XXI (Sistema Información Económico Financiero del PA	15.153	21500000
18	443F-Convenio SERIDA Banco Recursos Genéticos	-	21000000	Gastos de investigación y desarrollo	-	21000000
19	Gastos representación patentes y marcas	-	21200000	Propiedad industrial	-	21200000
20	Otras inversiones inmovilizado material DG Pesca	12/07/2011	21900000	Otro inmovilizado inmaterial	-	21900000

Anexo II.4 Naturaleza 9

Cód.	Denominación Completa AF	Alta original	Clase AF	Texto Subclase de AF	Valor Original Acumulado	Cta mayor
21	Centro Trabajo Brigada de Conservación de carreteras. Pola de Lena	16/04/1984	31000000	Arrendamiento de inmuebles (Como arrendatario)	-	-
22	Centro Personas Mayores. Gijón	21/12/2007	31000000	Arrendamiento de inmuebles (Como arrendatario)	-	-
23	Edificios FUNDOMA. Residencias Trisquel, Trasgu y Arco Iris. Oviedo	13/10/2010	31000000	Arrendamiento de inmuebles (Como arrendatario)	-	-
24	Museo De Bellas Artes. C/ Cimadevilla Oviedo	30/06/2014	31000000	Arrendamiento de inmuebles (Como arrendatario)	-	-
25	Turismo	24/10/2007	34000000	Vehiculos en renting	-	-

Anexo II.5 Naturaleza 10

Cód.	Denominación Completa AF	Alta original	Clase AF	Texto Subclase de AF	Valor Original Acumulado	Cta mayor
26	Complejo Universidad Laboral. Espacios CIDTI. Gijón	01/01/2015	32000001	Concesiones sobre el dominio público	51.957	-
27	Edificio TIC. El Entrego. San Martin del Rey Aurelio	19/04/2016	22100000	Construcciones terminadas	409	-
28	Complejo deportivo de Riaño	12/08/1982	20100008	Bienes destinados al uso general instalaciones deportivas	-	-
29	Parcela en camino del Cortijo	15/01/1982	22000000	Terrenos y bienes naturales	-	-
30	"Casa del Chino" en Plaza de la Soledad 7	18/04/1990	32000000	Cesión gratuita bienes inmuebles patrimoniales (propiedad)	-	-
31	Parcela nº1 en Cabueñes, parroquia de Somió	30/12/1999	32000000	Cesión gratuita bienes inmuebles patrimoniales (propiedad)	-	-
32	Once almacenes de pescadores. El Franco	-	32000001	Concesiones sobre el dominio público	-	-

